

EJECUTIVO 2020-00297-00

INFORME SECRETARIAL: Al Despacho de la señora Juez las presentes diligencias, informando respetuosamente que, la parte demandante solicita la terminación del proceso por pago total de la obligación, y el levantamiento de las medidas cautelares. Bucaramanga, **1 2 OCT 2021**



Oscar Andrés Ramírez Barbosa
Secretario

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MULTIPLE

Bucaramanga, **1 2 OCT 2021**

Visto el anterior informe secretarial, se tiene que la parte demandante, Daniel Fiallo Murcia, informa que la demandada Aminta Gaona de Prada, realizó un acuerdo de pago, el cual cumplió en todas sus partes; logrando con el ello, el pago total de la obligación incluyendo, capital, intereses y costas; por tanto, solicita la terminación del proceso por pago total de la obligación; e igualmente que se levanten las medidas cautelares; y manifiesta que renuncia a los términos de ejecutoria del proveído que resuelva favorablemente la solicitud.

Frente a la manifestación de la renuncia a términos de ejecutoria del presente proveído, no se tendrá en cuenta toda vez que dicha solicitud, no viene suscrita o coadyuvada por la demandada.

En consecuencia, como la anterior petición reúne los requisitos exigidos por el artículo 461 del C.G.P, y como quiera que dentro del presente proceso no existe embargo de remanente se procederá a decretar la terminación del presente proceso; en tal virtud, el Juzgado Tercero de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bucaramanga,

RESUELVE:

PRIMERO: DECRETAR LA TERMINACIÓN del presente proceso ejecutivo de mínima cuantía promovido por Daniel Fiallo Murcia, quien actúa en causa propia, en contra de Aminta Gaona de Prada, por pago total de la obligación.

SEGUNDO: LEVANTAR las medidas cautelares decretadas dentro del presente proceso. Oficiese.

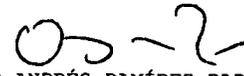
TERCERO: No se acepta la renuncia al término de ejecutoria de la presente actuación, por lo expuesto en la parte motiva.

CUARTO: Cumplido lo anterior, ARCHIVASE el expediente dejando las constancias de rigor.

NOTIFÍQUESE



ALIX YOLANDA REYES VASQUEZ
Juez

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La Providencia anterior es notificada por anotación en ESTADOS No. 089 hoy, **13 OCT 2021**

OSCAR ANDRÉS RAMÍREZ BARBOSA
SECRETARIO